



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Alemania, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Camerún*, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti*, Ecuador, Eslovaquia*, España, Estado de Palestina*, Georgia*, Guatemala, Honduras*, Namibia*, Nigeria*, Noruega*, Panamá*, Perú, Portugal*, República Dominicana*, Sierra Leona, Uruguay*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

22/... Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y la decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2007,

Recordando también el mandato del Consejo de Derechos Humanos, según figura en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la decisión 9/1 del Comité Asesor, de 10 de agosto de 2012, relativa a las propuestas de estudios, presentada al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación de conformidad con las funciones del Comité descritas en los párrafos 75 a 78 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo,

Reconociendo que los derechos humanos y las libertades fundamentales de millones de personas en todo el mundo se ven afectados de diversas maneras por las crisis humanitarias, como los conflictos armados, los desastres naturales y los desastres provocados por el hombre, así como durante las etapas de recuperación, socorro y rehabilitación,

Teniendo en cuenta los debates celebrados en el marco de cada mandato acerca del vínculo entre las crisis humanitarias y el disfrute de los derechos humanos en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y durante la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social, así como la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

labor que realizan la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, así como la que se realiza en otras organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización Internacional para las Migraciones,

Observando que distintos procedimientos temáticos, en particular el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, han hecho referencias concretas en sus informes a la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en la prestación de asistencia humanitaria,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, así como la labor realizada, tanto sobre el terreno como a nivel de la sede, por distintos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por otros organismos y organizaciones que trabajan en situaciones posteriores a desastres y conflictos, de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y reconociendo los esfuerzos realizados en materia de coordinación eficaz con el fin de evitar cualquier duplicación,

1. *Solicita* al Comité Asesor que prepare, dentro de los límites de los recursos disponibles, un informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, centrándose en la incorporación de los derechos humanos en las actividades de socorro, recuperación y reconstrucción y respetando al mismo tiempo los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia y el enfoque de la asistencia humanitaria basado en las necesidades, en particular para fomentar la capacidad de los Estados en estas actividades, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

2. *Solicita también* al Comité Asesor que recabe las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, tales como la Secretaría Interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas, así como los organismos y organizaciones que trabajan en situaciones posteriores a desastres y conflictos y representantes de la sociedad civil, con el fin de preparar el informe de investigación antes mencionado;

3. *Alienta* al Comité Asesor a que, cuando elabore ese informe, tenga en cuenta, si procede, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos;

4. *Pide* al Comité Asesor que presente al Consejo de Derechos Humanos, para que lo examine en su 26º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la preparación del informe de investigación solicitado.